



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 18 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 ENE 2016

VISTO:

El Oficio N° 28-2016-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de enero de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde solicita reconocimiento de deuda a favor de la empresa TRACTO AMÉRICA S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 125-2015-TRACTO AMERICA SRL de fecha 15 de diciembre del 2015, la empresa TRACTO AMERICA SRL representada por Don Hilario Flores Cruz en su calidad de Gerente, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el pago por los servicios de 48 horas máquina por un camión volquete de 15 m³ WK 2618, a razón de S/.125.00 hora, que hace un total de S/. 6,000.00 Soles, por trabajos realizados para la obra: "Construcción de Defensa Ribereñas en el Sector de Cerro Blanco del Rio Caplina – Distrito de Calana – Tacna", ejecutado en el año 2013.

Que, mediante Informe N° 073-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2015, el Jefe de la Unidad de Logística precisa que con fecha 26 de diciembre del 2013, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios- Alquiler de Maquinaria N° 115-2013, por alquiler de camión volquete de 15 M3 por 48 horas/máquina a S/. 125.00 Soles C/h haciendo un total de S/. 6000.00 Soles, para la ejecución de trabajos de transporte de material para relleno según términos de referencia con cargo al proyecto precitado; así mismo, señala que con Informe N° 007-2014-50/DRCB de fecha 12 de mayo del 2014, el Supervisor de Obra emite conformidad, adjuntando la valorización y parte diario de maquinaria, documentos que fueran remitidos a la Oficina de Administración mediante Oficio N° 081-2014-DRH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2014, por el Director de Recursos Hídricos, además indica que mediante Resolución Directoral Regional N° 372-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre del 2014, se aprueba la Liquidación Final Técnica y Financiera de la obra señalada, existiendo una diferencia entre el Presupuesto Aprobado y Ejecutado de S/. 6,126.86 Soles.

Que, mediante Oficio N° 876-2015-OA-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre del 2015, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignación presupuestal a efecto de cumplir con el compromiso pendiente de pago.

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 009-2016-OPP-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de enero del 2016, señala que la U.E. 100 Agricultura no cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con el compromiso pendiente; sin embargo, efectuado las gestiones ante el Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, concluye que la obligación pendiente debe ser asumida con recursos propios.

Que, mediante Acta de Compromiso de fecha 11 de enero del 2016, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, reconoce el servicio brindado por la empresa TRACTO AMERICA SRL y se compromete a pagar la deuda de S/. 6,000.00 Soles en el mes de Enero del presente año, previo cumplimiento e implementación de los procedimientos administrativos en el marco de las normas administrativas y legales aplicables al caso materia.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 18-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

18 ENE 2016

FECHA:

Estado, establece en su Artículo 1º "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa" y en su Artículo 3º precisa "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Que, en ese entender esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, mas no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal; en ese sentido es preciso evocar al Numeral 35.1 del Artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, ha quedado demostrados la prestación de los servicios ejecutados por la empresa TRACTO AMERICA SRL al contar con el reconocimiento y autorización mediante Contrato e Informes, motivo por el habría adquirido condición de Devengado, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14º, Inciso 14.2 que prescribe "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, esta etapa de gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional de Tesoro Público y el Inciso 14.3 que prescribe "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue en forma parcial o total el monto correspondiente".

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 con las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios contenido en el Contrato de Locación de Servicios- Alquiler de Maquinaria N° 115-2013 de fecha 26 de diciembre del 2013, por alquiler de camión volquete de 15 M3 por 48 horas/máquina a S/. 125.00 Soles C/h haciendo un total de S/. 6000.00 Soles, cuyo pago se efectuará a favor de la empresa TRACTO AMERICA SRL en el mes de Enero del 2016, con cargo al Presupuesto Institucional de la U.E 100 Agricultura.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 18 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 ENE 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectuar las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Signature]
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR



Distribución:

DRA.T.
OA
OPP
OAJ
U.LOG.
Archivo

LOCL/mesg.